



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0007/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 25 de febrero de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00060/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Solicito el informe completo de resultados de la auditoría realizada en la facultad de medicina de la UAEMex en el semestre 2015B al departamento de evaluación dirigido por el Dr. Alexis Asdrúbal Castillo Arriaga en la cual se le atribuye haber cobrado indebidamente el importe de los exámenes extraordinarios correspondiente a varios profesores de la misma facultad."
(sic.)
3. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 03 de marzo de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM.
4. Que en fecha 11 de marzo de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM solicitó que se clasifique como reservada, por un año o hasta en tanto se termine el proceso, la información concerniente al informe de resultados de la auditoría realizada en la Facultad de Medicina de la UAEM en el semestre 2015-B al Departamento de Evaluación dirigido por el Dr. Alexis Asdrúbal Castillo Arriaga; lo anterior debido a que dicha información forma parte del expediente que se encuentran en proceso y seguimiento por parte de la Dirección de Auditoría a Espacios Académicos de la Contraloría Universitaria y de darse a conocer pudiera alterar los resultados de la misma.

RESULTANDO



- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- A. Que la Contraloría Universitaria de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
- **Documentación relativa a un proceso**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Documentación relativa a un proceso

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracciones II, VI y VII que a la letra dice:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por una entidad administrativa, mientras estos se encuentren en un proceso administrativo, en el cual se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla además que se puede dañar la conducción de las negociaciones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto se adopte la decisión definitiva.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un año o hasta en tanto se termine el proceso, la información al informe de resultados de la auditoría realizada en la Facultad de Medicina de la UAEM en el semestre 2015-B al Departamento de Evaluación dirigido por el Dr. Alexis Asdrúbal Castillo Arriaga; lo anterior debido a que dicha información forma parte del expediente que se encuentran en proceso y seguimiento por parte de la Dirección de Auditoría a Espacios Académicos de la Contraloría Universitaria y de darse a conocer pudiera alterar los resultados de la misma.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

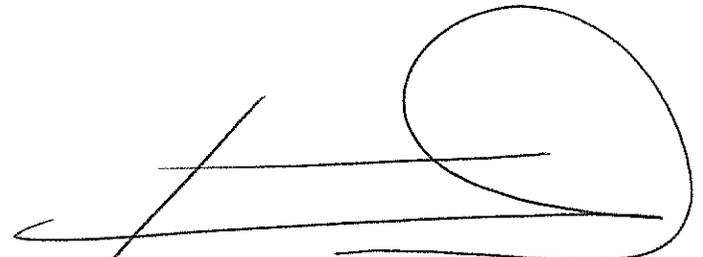
L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



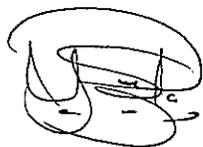
Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad



**M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas



**M. EN A. Y E. C. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias



EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/0007/16 DEL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00060/UAEM/IP/2016.